



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, "HABILITACION DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA".-

EXENTO

DECRETO N° **3234** /2020.-

ARICA, 13 DE ABRIL DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de diciembre de 2019; Decreto Exento N° 2475, de fecha 30 de Diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Providencia alcaldía N° 2184, de fecha 03 de abril de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de diciembre de 2019, para financiar proyecto del programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico, "Habilitación de Acceso para Personas con Movilidad Reducida en Playa El Laucho, Arica";

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 03 de diciembre de 2019, para financiar proyecto del programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico, "Habilitación de Acceso para Personas con Movilidad Reducida en Playa El Laucho, Arica", aprobado por Decreto Exento N° 2475, de fecha 30 de Diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/BBC/CCG/bcm.-

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
13 MAR 2020
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARÍA MUNICIPAL
06 ABR 2020
Nº: 2016219

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA FINANCIAR PROYECTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO QUE INDICA (E42518/2019)

MUNICIPALIDAD DE ARICA
OFICINA DE PARTES
31 MAR 2020
Nº 2184

DECRETO EXENTO Nº 2475 /

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº 41, de 22 de Enero de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar materias que indica; en el D.S. Nº 543, de 28 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº 564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley 21.125 de Presupuestos para el sector público del año 2019; en el Decreto Exento Nº 1114, de 11 de junio, modificado por Decreto Exento Nº 1872, de 12 de septiembre, ambos de 2019 y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento Nº 159, de 30 de agosto, modificado por Decreto Exento Nº 178, de 3 de octubre, ambos de 2019 y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en las Resoluciones Nº 7 y 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, celebraron con fecha 15 de abril de 2019, un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24,

Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, con el fin de que SUBDERE ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable.

2. Que, el referido Convenio fue aprobado por Decreto Exento N°1114, de 11 de junio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Decreto Exento N° 159, de 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Posteriormente, el referido convenio fue objeto de una modificación mediante instrumento suscrito con fecha 9 de septiembre de 2019, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°178, de 3 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Decreto Exento N°1872, de 12 de septiembre de 2019, del Ministerio el Interior y Seguridad Pública.

3. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

4. Para tal efecto, en el convenio antes mencionado se señalan las comunas que podrán postular a la ejecución de proyectos para su financiamiento con cargo a los recursos transferidos en virtud del mismo y los requisitos y procedimientos para postular, debiendo tratarse de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, agregando que los referidos proyectos deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

5. Que, en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio, la Subsecretaría de Turismo transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar los proyectos que resulten seleccionados para su ejecución.

6. Que, la Municipalidad de Arica, presentó a la SUBDERE el proyecto "**HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA**", en adelante también el "Proyecto", solicitando para su ejecución un monto de \$32.165.700.- (treinta y dos millones ciento sesenta y cinco mil setecientos pesos).

7. Que, una vez revisado por esta Subsecretaría el referido proyecto y aprobado el financiamiento solicitado, las partes han suscrito con fecha 3 de diciembre de 2019, el respectivo convenio de transferencia de recursos, con el fin de establecer las condiciones de ejecución del proyecto, determinar los recursos correspondientes y las demás disposiciones que lo regirán.

8. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar el convenio individualizado en el considerando anterior.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 03 de diciembre de 2019, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Arica, para el financiamiento del proyecto "**HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA**", cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

En Santiago, a 03 de diciembre de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la I. Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100-9,

representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA**".

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo "SUBDERE" celebraron con fecha 15 de abril de 2019 un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, con el fin de que SUBDERE ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable. El referido Convenio fue aprobado por Decreto Exento N°1114, de 11 de junio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Decreto Exento N° 159, de 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Posteriormente, el referido convenio fue objeto de una modificación mediante instrumento suscrito con fecha 9 de septiembre de 2019, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°178, de 3 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Decreto Exento N°1872, de 12 de septiembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción ZOIT.

Para tal efecto, en el convenio antes mencionado se señalan las comunas que podrán postular a la ejecución de proyectos para su financiamiento con cargo a los recursos transferidos en virtud del mismo y los requisitos y procedimientos para postular, debiendo tratarse de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, agregando que los referidos proyectos deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

3.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio, la Subsecretaría de Turismo transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar los proyectos que resulten seleccionados para su ejecución.

4.- Que, en este contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica vienen en establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos para los fines indicados.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 32.165.700.- (Treinta y Dos millones Ciento Sesenta y cinco mil Setecientos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN \$
HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA	32.165.700.-

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del proyecto establecido en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la SUBDERE a la Municipalidad en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: La Municipalidad deberá definir un responsable o una unidad responsable del proyecto en cuestión, que será denominada como Unidad Técnica Municipal (UTM). Dicha Unidad será la responsable de la correcta ejecución del convenio, la entrega de informes de rendición de cuentas con los respectivos documentos sustentatorios de gastos, el cumplimiento de los plazos y los tiempos de respuesta comprometidos.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a ingresar a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, la información respecto de contratos, gastos y rendiciones de acuerdo a lo indicado en la guía operativa vigente del programa. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir copia de dicho Convenio a SUBDERE.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al proyecto. En el evento de existir observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio.

QUINTO: La Municipalidad ejecutará el proyecto de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del mismo presentada ante la SUBDERE.

Es causal de término del presente Convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido – sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento – la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

SEXTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico – financieros, utiliza el sistema www.subdereenlinea.gov.cl, donde ésta adjunta la documentación requerida en la respectiva guía operativa.

SÉPTIMO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el proyecto que se financia sea ejecutado bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y guía operativa del programa. La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

1.- Los comprobantes de ingresos originales que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.



2. Dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, los informes mensuales de rendición de cuenta de los fondos transferidos ello de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, los que deben ser enviados mediante plataforma www.subdereenlinea.gov.cl o de la forma como sean solicitados por la SUBDERE y asimismo informes mensuales de la inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto, incluyendo la documentación necesaria a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.
- d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del proyecto a que se refiere el mismo.

DÉCIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 28 de octubre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota y el Decreto Exento N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Arica,

DUODÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio. En comprobante y previa lectura, firman: GERARDO ESPINDOLA ROJAS – ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ARICA/CLAUDIO ALVARADO ANDRADE – SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 2°. Se deja constancia que el gasto que implique la ejecución del proyecto materia de este convenio, deberá ser imputado a los recursos que se transferirán a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo conforme al convenio de transferencia de recursos suscrito con la Subsecretaría de Turismo, aprobado por Decreto Exento N°1114, de 11 de junio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Decreto Exento N° 159, de 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Posteriormente, el referido convenio fue objeto de una modificación mediante instrumento suscrito con fecha 9 de septiembre de 2019, el cual fue aprobado por Decreto



Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile

Exento N°178, de 3 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Decreto Exento N°1872, de 12 de septiembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los que tienen su origen en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del Presupuesto vigente de la Subsecretaría de Turismo y entregados en administración a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GONZALO BLUMEL MAC-IVER
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

RGG/CAC/BOE/SFG/PCM/MPM/PRA/JHN/rst

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Arica
2. División de Municipalidades – SUBDERE
3. Programa de Mejoramiento Urbano – SUBDERE
4. Oficina de Partes – Ministerio del Interior y Seguridad Pública
5. Oficina de Partes – SUBDERE.



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Santiago, a 03 de diciembre de 2019, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la I. Municipalidad de Arica, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución del proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA"**.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Turismo y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo "SUBDERE" celebraron con fecha 15 de abril de 2019 un convenio de transferencia de recursos, por el cual la primera se obligó a transferir a la segunda, la cantidad de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), contemplados en la Partida 07, Capítulo 24, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Turismo, con el fin de que SUBDERE ejecute el "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO EN ZONAS DE INTERÉS TURÍSTICO" para el componente "Desarrollo de Destinos" del Plan Nacional de Desarrollo Turístico Sustentable. El referido Convenio fue aprobado por Decreto Exento N°1114, de 11 de junio de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y por Decreto Exento N° 159, de 30 de agosto de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Posteriormente, el referido convenio fue objeto de una modificación mediante instrumento suscrito con fecha 9 de septiembre de 2019, el cual fue aprobado por Decreto Exento N°178, de 3 de octubre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Decreto Exento N°1872, de 12 de septiembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2. El objetivo del referido Convenio es contribuir a la ejecución del "Programa de Mejoramiento Urbano en Zonas de Interés Turístico", en las comunas que sean parte de una ZOIT, en virtud de la Ley N° 20.423 y que éstas a su vez posean un Plan de Acción



Para tal efecto, en el convenio antes mencionado se señalan las comunas que podrán postular a la ejecución de proyectos para su financiamiento con cargo a los recursos transferidos en virtud del mismo y los requisitos y procedimientos para postular, debiendo tratarse de proyectos de desarrollo turístico, esto es: proyectos de señalética, oficinas de información turística e infraestructura relacionada, agregando que los referidos proyectos deberán estar localizados dentro del límite de la Zona de Interés Turístico declarada.

3.- Que, en virtud de lo establecido en el mencionado Convenio, la Subsecretaría de Turismo transfirió recursos a la SUBDERE, a título de fondos en administración, con la finalidad de financiar los proyectos que resulten seleccionados para su ejecución.

4.- Que, en este contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica vienen en establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos para los fines indicados.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 32.165.700.- (Treinta y Dos millones Ciento Sesenta y cinco mil Setecientos pesos) para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO EN\$
HABILITACIÓN DE ACCESO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN PLAYA EL LAUCHO, ARICA	32.165.700.-

SEGUNDO: El monto máximo disponible para la ejecución del proyecto establecido en la cláusula precedente de este convenio, será transferido por la SUBDERE a la Municipalidad en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

TERCERO: La Municipalidad deberá definir un responsable o una unidad responsable del proyecto en cuestión, que será denominada como Unidad Técnica Municipal (UTM). Dicha Unidad será la responsable de la correcta ejecución del convenio, la entrega de informes de rendición de cuentas con los respectivos documentos sustentatorios de gastos, el cumplimiento de los plazos y los tiempos de respuesta comprometidos.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a ingresar a la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl, la información respecto de contratos, gastos y rendiciones de acuerdo a lo indicado en la guía operativa vigente del programa. En el evento de suscribir un convenio mandato con algún organismo técnico del Estado para que actúe como unidad técnica, de conformidad a lo dispuesto 16 de la Ley N° 18.091, se deberá remitir copia de dicho Convenio a SUBDERE.

Asimismo, por este acto se autoriza a la SUBDERE para que profesionales con competencia en la materia realicen visitas técnicas al proyecto. En el evento de existir



observaciones o sugerencias por parte de dichos profesionales, ellas serán puestas en conocimiento de la Municipalidad por oficio.

QUINTO: La Municipalidad ejecutará el proyecto de conformidad a las normas que le son aplicables en la materia y sujetándose estrictamente a la ficha de postulación del mismo presentada ante la SUBDERE.

Es causal de término del presente Convenio y de devolución de los recursos que se hayan transferido – sin perjuicio de las demás causales establecidas en la cláusula séptima de este instrumento – la circunstancia de que la Municipalidad no respete las condiciones antes mencionadas.

SEXTO: La SUBDERE, para los efectos de la transferencia de los recursos a la Municipalidad y demás aspectos económico – financieros, utiliza el sistema www.subdereenlinea.gov.cl, donde ésta adjunta la documentación requerida en la respectiva guía operativa.

SÉPTIMO: A la Municipalidad le corresponderá velar porque el proyecto que se financia sea ejecutado bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y guía operativa del programa. La Municipalidad deberá entregar a la SUBDERE lo siguiente:

- 1.- Los comprobantes de ingresos originales que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, los informes mensuales de rendición de cuenta de los fondos transferidos ello de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, los que deben ser enviados mediante plataforma www.subdereenlinea.gov.cl de la forma como sean solicitados por la SUBDERE y asimismo informes mensuales de la inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

En consecuencia, la Municipalidad deberá mantener informada a la Subsecretaría sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa del proyecto, incluyendo la documentación necesaria a través de la plataforma www.subdereenlinea.gov.cl

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, serán causales de término del presente convenio, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Incumplimiento de las responsabilidades propias que establece el presente convenio.



d) No cumplimiento de las obligaciones en los plazos o condiciones acordadas por las partes.

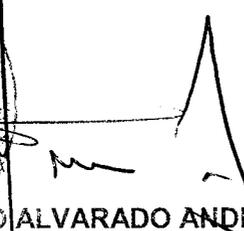
NOVENO: El presente Convenio regirá a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total ejecución del proyecto a que se refiere el mismo.

DÉCIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de la ejecución del presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no ser posible, podrán proceder a su resciliación.

UNDÉCIMO: El nombramiento de don Claudio Alvarado Andrade, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 564, de 04 de noviembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don Gerardo Espíndola Rojas como Alcalde de la Municipalidad de Arica, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 28 de octubre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota y el Decreto Exento N° 19790, de fecha 06 de diciembre de 2016 de la Municipalidad de Arica,

DUODÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:

   
GERARDO ESPINDOLA ROJAS **CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**
Alcalde Subsecretario de Desarrollo
Municipalidad de Arica Regional y Administrativo

